



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 284-2021-MPA/GM

Ascope, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

**El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope;**

**VISTOS:** La Carta N° 01-2021- PEC N° 003-2021-MPA/CS de fecha 04 de agosto de 2021 del Presidente del Comité de Selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021-MPA/CS-Primera Convocatoria, presentando Bases Administrativas para su aprobación y el Informe N° 149-2021-MPA-SGAJ/DMD'A de fecha 04 de agosto de 2021 de la Sub Gerente de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión favorable para su aprobación; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; en ese sentido las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al numeral 33 del artículo 20° y el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Qué, teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 04-2021-MPA de fecha 19 de julio de 2021, donde se decreta DESCONCENTRAR y DELEGAR en el Gerente Municipal, las atribuciones del Alcalde para DEFENDER y CAUTELAR los DERECHOS e INTERESES de la Municipalidad Provincial de Ascope y de los vecinos, respecto a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia del funcionario;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, señala que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y **contar con las bases aprobadas**. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 29 de la norma precitada, prescribe que:

"Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)) y el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob](http://www.osce.gob)).

Las bases contienen:

- La denominación del objeto de la contratación.
- El requerimiento.
- El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales.
- La moneda en que se expresa la oferta económica.
- El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda.
- El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso.
- Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación.
- Las instrucciones para formular ofertas.
- Las garantías aplicables.
- En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos.
- Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación.
- La proforma del contrato
- Los reajustes
- Las demás condiciones contractuales.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0064-2020-ARCC/DE de fecha 10 de julio de 2020, la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios, aprobó la modificación de las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra, ejecución de obras y concurso oferta para obras que fueron aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2021-MPA/GM de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ascope, mientras que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2021-MPA/GM de fecha 27 de julio de 2021; en cuyo contenido se consolida la información de la contratación de bienes, servicios y obras, que se deben realizar en el presente año fiscal, y donde se incluye el proceso materia de aprobación de la presente;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2021-MPA/GM de fecha 02 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación y designó al Comité de Selección encargado de conducir y dirigir el Procedimiento de Contratación Pública Especial (PEC) N° 003-2021-MPA/CS-Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR RAMON CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL 255949; DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante Carta N° 01-2021-PEC N° 003-2021-MPA/CS, de fecha 04 de agosto de 2021, la Abog. Fiorella Julissa Medina Varas, Presidente del Comité de Selección, solicita la evaluación y aprobación de las Bases Administrativas del proceso de selección, para la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR RAMON CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL 255949; DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante Informe N° 149-2021-MPA-SGAJ/DMD'A de fecha 04 de agosto del 2021, la Abogada Deysi Milagros D'Arrigo Alva, Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ascope y Responsable de la Revisión de Bases Administrativas de los procesos que convoca la entidad, informa haber revisado las bases y encontrándolas conformes, recomendando su aprobación;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 39° segundo párrafo parte in fine, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; así como, lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0064-2020-ARCC/DE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - APROBAR las Bases Administrativas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial (PEC) N° 003-2021-MPA/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR RAMON CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL 255949; DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; Bases que, como documento adjunto forman parte integrante de la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc  
Archivo  
Alcaldía  
Comité de Selección  
Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
  
Dra. Dina Esther Incil Roncal  
GERENTE MUNICIPAL

[www.muniascope.gob.pe](http://www.muniascope.gob.pe)

Página 2 de 2